



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 22 de enero de 2020

Del presente proceso Ejecutivo singular promovido por EL BANCO DE OCCIDENTE contra CARLOS GRANADA RESTREPO con la última solicitud que hace el señor apoderado de la parte demandante, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular No. 2019-00033-00  
Demandante: Banco de Occidente  
Demandado: Carlos Granada Restrepo  
Decisión: Decreta una medida cautelar  
Auto: Interlocutorio civil

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, veintiséis (26) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

#### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige al Despacho el abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, obrando en su condición de apoderado de la parte demandante, para solicitar el embargo y posterior secuestro del predio con matrícula inmobiliaria No. 313-182299 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga-Valle del Cauca.

Este Despacho por auto del 13 de noviembre del año 2019 visible a folios 58, se abstuvo de decretar dicha medida en razón a que en la petición que hizo el señor apoderado ZAPATA GONZALEZ mencionó que el bien era de propiedad de la ejecutada CARINA TORO ZAPATA, no como lo menciona en su último memorial hasta verificar la titularidad del demandado, pues la señora CARINA no es parte en este proceso. (Folios 59)

Aclarada la situación, estudiada la petición, se considera procedente decretarla a términos de los artículos

593 en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR promovido por EL BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra CARLOS GRANADA RESTREPO se decreta el embargo y posterior secuestro del predio matrícula inmobiliaria No. 313-182299 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga-Valle del Cauca.

SEGUNDO: Se ordena registrar la medida ante la mencionada oficina librando para ello el correspondiente oficio a través del correo electrónico de dicha oficina.

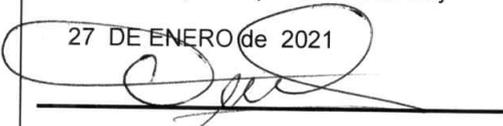
TERCERO: Una vez se tenga dicho certificado, a petición de la parte, se dará cuenta para librar la comisión respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

  
MILLER GAITAN MARTÍNEZ  
Juez

**CERTIFICO:** Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy

27 DE ENERO de 2021

  
DARWIN LEÓBAL RIVAS

SECRETARIO